

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

15 SEP. 2020

Agréguese a los autos la comunicación arrimada por la representante de la entidad demandada, respecto de la admisión de CARROCERIAS NACIONALES DE COLOMBIA SAS - CANACOL SAS- al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

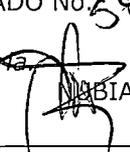
En consecuencia, y como que la acción se formuló en contra los diversos deudores, para los fines de que trata el art. 70 de la ley 1116 referida póngase de dicha circunstancia en conocimiento del ejecutante para que en término de ejecutoria de esta providencia manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario de ser el caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 58 Hoy 16 SET. 2020 La Sra.  MARÍA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|--|

YRP.-